

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. **26 NOV 2021**

Proceso No. 11001400305020180086400

1. Téngase en cuenta que la parte actora describió el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada dentro del término legal para hacerlo.

2. Se pone de presente a las partes por el término de tres (3) días, que el término para decidir la instancia feneció el pasado 29 de diciembre de 2020, para los efectos previstos por el Artículo 137 del Código General del Proceso.

3. Siguiendo con el trámite que en derecho corresponde y pidiendo excusas por la demora presentada, teniendo en cuenta que por causa de la pandemia, no se pudo continuar con el ritmo con el cual se venía laborando, se señala la **HORA DE LAS 2:30 P.M., DEL DÍA VEINTICINCO (25) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en lo referente a la **conciliación, interrogatorios de parte de quien lo solicitó oportunamente, sin perjuicio del que de forma oficiosa formule el Juez, práctica de pruebas solicitadas por las partes, fijación del litigio, control de legalidad, alegatos de conclusión y de ser el caso sentencia.**

Se advierte a los apoderados y a las partes el deber que tienen de colaborar con el trámite del proceso y la práctica de pruebas, que su asistencia es obligatoria, pues de no asistir la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión (numeral 4 del art. 372 del C.G.P.).

Asimismo, la inasistencia injustificada de ambas partes dará lugar a la terminación del proceso, además se harán acreedores a la multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (Art. 372).

4. Continuando los señalamientos del primer inciso del Art. 392, se decretaran los siguientes medios de pruebas:

4.1. MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDANTE.

4.1.1. Documental: Se dará el valor a los documentos allegados con la presentación de la demanda que obra a folios 2 al 13 en cuanto al mérito probatorio que este puede tener.

El apoderado deberá tener en cuenta que los documentos aportados en copia simple, deben aportarse conforme lo indica el artículo 245 del Código

General del Proceso, el día de la audiencia, si estuvieren en su poder o indicar la causa por la cual se allega en copia simple. Si no estuviere en su poder, deberá indicar donde se encuentra el original si tuviere conocimiento de ello.

4.2. MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA.

4.2.1. Documental: Se dará valor a los documentos allegados con la demanda y que militan a folios 20, 24 al 39 en cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.

El apoderado deberá tener en cuenta que los documentos aportados en copia simple, deben aportarse conforme lo indica el artículo 245 del Código General del Proceso, el día de la audiencia, si estuvieren en su poder o indicar la causa por la cual se allega en copia simple. Si no estuviere en su poder, deberá indicar donde se encuentra el original si tuviere conocimiento de ello.

4.2.2. Interrogatorio de Parte: Se recepcionará el interrogatorio de parte a la demandante. Adviértase que su inasistencia injustificada tendrá los efectos procesales consagrados en el numeral 4º del Art. 372 en concordancia con el Art. 205 del Código General del Proceso.

4.3. MEDIOS DE PRUEBA DE OFICIO

El Despacho no tiene medios de prueba que decretar ni practicar, a excepción del interrogatorio de parte que a criterio del Juez se realice en la audiencia.

5. La audiencia se hará de manera presencial, pero en caso de no contar con salas de audiencias disponibles, se hará de manera virtual por la aplicación TEAMS, para lo cual se solicita a las parte actualizar sus correos electrónicos y confirma previamente al juzgado.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por publicación en el Estado No. 45 de hoy 20 NOV 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.